



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.
110014003031-2018-00211 00

Atendiendo al escrito que antecede –*anexo30*– y con base a lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se dispone:

Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado **JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR**¹ quien actuaba en calidad de apoderado judicial de la deudora BEATRIZ HELENA MORANTES, la que solamente producirá efectos cinco (5) días después de la presentación del escrito ante el Despacho, conforme el inciso quinto del artículo 76 del Código General del Proceso.

En los términos del *anexo32* requiérase a la deudora para que aporte al liquidador los certificados catastrales de los bienes al año 2022, los cuales han sido requeridos ya con antelación.
Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
99 del **18 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

¹ Profesional del derecho reconocido mediante providencia del 15 de mayo de 2018 (pág. 215; anexo01).

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cc7b96cbc3d570a75dd6f0cb9948c91224e9507ce32f304ce48ae7a8348ee8**

Documento generado en 17/11/2022 07:47:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>